

REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE TRABAJO AÉREO:

1. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE TRABAJO AÉREO (REG DNSO-003-ST): Las Empresas que deseen realizar actividades de trabajo aéreo deberán presentar una Nota solicitando el [Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo – CETA](#) - dirigida al Director de Operación de Aeronaves, en la sede de la Administración Nacional de Aviación Civil, Avenida Paseo Colón 1452 (C1063ADO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando a la misma la siguiente documentación:

2. FORMULARIO DE HABILITACIÓN DE EMPRESA DE TRABAJO AÉREO: Se deberá completar el [Formulario de Habilitación de Trabajo Aéreo](#) (REG-DNSO-003-HT) que se encuentra en la página web de ANAC, debiendo estar firmadas cada una de las hojas del Formulario por el peticionante.

3. DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

3.1. PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDADES COMERCIALES):

- Acta Constitutiva de la Sociedad / Contrato Social (inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio de la provincia de que se trate). Deberá contener los siguientes requisitos:
- El Objeto Social deberá señalar las actividades de Trabajo Aéreo conforme se encuentran previstas en el Art.1 del Decreto 2836/71, o bien figurar en el objeto social la realización de trabajo aéreo en general.
- Domicilio Legal constituido en la República Argentina.
- Acta con la última designación/renovación de autoridades.
- **MEMORIA Y BALANCE GENERAL** suscripto por Contador Público a fin de acreditar la capacidad económica de la empresa, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

3.2. PERSONAS FÍSICAS (EMPRESAS UNIPERSONALES):

- Certificado de Antecedentes Penales – emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, sito en Tucumán 1323 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Consultas: (011) 4374-5611/13 o www.dnrec.jus.gov.ar.
- Declaración Jurada o Certificado de Domicilio – expedido por Registro Civil de las Personas o por Policía de la jurisdicción correspondiente.
- **MANIFESTACIÓN DE BIENES** suscripta por Contador Público que acredite la capacidad económica de la persona. La firma deberá encontrarse certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

4. DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA Y PREVISIONAL:

- Constancia inscripción AFIP (Actualizada)
- Constancia de inscripción en IVA, GANANCIAS, BIENES PERSONALES, EMPLEADOR, DGR Y DGA, según corresponda.
- Último aporte Previsional.

5. FORMULARIO DECLARACIÓN DE BASAMENTO DE EMPRESAS DE TRABAJO AÉREO (REG DNSO-003-DB), completo.

6. AERONAVES:

AERONAVES MATRÍCULA ARGENTINA:

- CERTIFICADO DE MATRÍCULA – emitido a favor de la firma explotadora.
- CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD Y FORM 337 – con especificación de las habilitaciones técnicas autorizadas.
- CONTRATO DE UTILIZACIÓN DE AERONAVE – será presentado cuando la firma explotadora no acredite la propiedad de la misma y con la constancia de su inscripción ante el Registro Nacional de Aeronaves.
- FORMULARIO REG DNSO-003-DF– debidamente completado: Únicamente: Grandes Aviones (más de 5.700 kg PMD) y Aviones Multimotores Propulsados por Reactores:

7. TRIPULANTES:

- LICENCIAS Y HABILITACIONES CORRESPONDIENTES – al tipo de actividad a realizar.
- CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA.
- DEMOSTRAR – que ha tenido actividad en el periodo comprendido de acuerdo a la licencia con la cual se va a afectar.

8. PÓLIZAS DE SEGURO: – emitidas a favor de la empresa explotadora, cumpliendo con los siguientes ítems:

- RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS NO TRANSPORTADOS.
- ACCIDENTES PERSONALES A TRIPULANTES – concertada de acuerdo a la legislación vigente.
- ACCIDENTES PERSONALES A EXTRATRIPLANTES – únicamente si la aeronave realiza alguna actividad que implique el apoyo técnico de un tercero.
- ACTIVIDAD A REALIZAR conforme Art. 1 Decreto N° 2836/71.
- COPIA DEL ÚLTIMO PAGO – de cada póliza firmada por el titular.
- La renovación de los contratos de seguro se acreditará 5 días antes de su vencimiento.

9. COMPROBANTE DE PAGO DEL ARANCEL El pago de los aranceles vigentes (Según RESOLUCIÓN N° 380/2014 ANAC, Publicada en Boletín Oficial N° 32932 de

fecha 24/07/2014 o norma que la reemplace) debe realizarse al momento de la Solicitud Formal y podrá efectuarse:

- **EN EFECTIVO** en las oficinas centrales de la ANAC;

- **CHEQUE:** Páguese a Banco de la Nación Argentina - NO A LA ORDEN

En el dorso: "Únicamente para ser depositado en la cuenta ANAC-5600/669 - RECAUD.FF12 - N° 53297/34" (Firmado); o

- **TRANSFERENCIA BANCARIA:**

Banco Nación

Sucursal: 85-PLAZA DE MAYO

CTA. N°: 53297/34

CBU: 0110599520000053297345

CUIT: 30-71088474-5

Si la empresa posee cuenta corriente con la ANAC, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a través del Departamento correspondiente, debitará de la misma el pago del trámite solicitado.

RENOVACIÓN CETA: Debe presentarse

- Nota de solicitud (REG DNSO-003-SR),
- La documentación requerida en los puntos 6; 7; 8 y 9 precedentes, actualizada.
Nota: Para matrícula extranjera ver Afectación de Aeronaves,
- Memoria y Balance General o Manifestación de Bienes, según corresponda y
- Cuando corresponda, debe acreditarse la personería del firmante de la Solicitud.

REHABILITACIÓN CETA: Debe presentarse

- Nota de solicitud (REG DNSO-003-SU),
- La documentación requerida en los puntos 3, 4, 5, 6; 7; 8 y 9 precedentes, actualizada.
Nota: Para matrícula extranjera ver Afectación de Aeronaves,

RENOVACIÓN DEL TÉRMINO DE LA AFECTACIÓN: Debe presentarse

- Nota de solicitud (REG DNSO-003-SA),
- La documentación requerida en los puntos 8 y 9 precedentes,
- Actualización de documentos de la aeronave que hayan vencido desde la anterior presentación y
- Cuando corresponda, debe acreditarse la personería del firmante de la Solicitud.

AFECTACIÓN DE AERONAVE: Debe presentarse:

- Nota de solicitud (REG DNSO-003-SA) y
- La documentación actualizada requerida en los puntos 6; 8 y 9 precedentes,

- **AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA:** Una aeronave matrícula extranjera solo podrá ser afectada al Anexo de una empresa poseedora de un CETA vigente, con al menos una aeronave matrícula argentina afectada.
 - CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN – emitido por el Estado de matrícula.
 - CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD– emitido por el Estado de matrícula con especificación de las habilitaciones técnicas autorizadas.
 - NOTA DE CONVALIDACIÓN – emitida por la ANAC.
 - CONTRATO DE UTILIZACIÓN DE AERONAVE – que cumple los requisitos registrados del estado de matrícula, se encuentre allí inscripto y esté reconocido por el Registro Nacional de Aeronaves.
Nota: Para el trámite “Reconocimiento de Inscripción de Locación (Arrendamiento) de Aeronaves con Matrícula Extranjera” consultar en el Sitio Oficial de ANAC o directamente al Registro Nacional de Aeronaves (Teléfono de contacto: 5941-3000 (interno 69900) o por correo electrónico a registro@anac.gob.ar).
 - FORMULARIO REG DNSO-003-DF– debidamente completado: Únicamente: Grandes Aviones (más de 5.700 kg PMD) y Aviones Multimotores Propulsados por Reactores:.
- Cuando corresponda, debe acreditarse la personería del firmante de la Solicitud.

AFECTACIÓN DE TRIPULANTE: Debe presentarse:

- Nota de solicitud (REG DNSO-003-SP),
- La documentación actualizada requerida en los puntos 7 y 9 precedentes y
- Cuando corresponda, debe acreditarse la personería del firmante de la Solicitud.

DESAFECTACIÓN DE AERONAVE O TRIPULANTE: Debe presentarse:

- Nota firmada por la máxima autoridad del Explotador, y
- Cuando corresponda, debe acreditarse la personería del firmante de la Solicitud.

AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES:

- Debe presentar los requisitos de Habilitación Original de CETA.

OTRAS MODIFICACIONES DE CETA: Consultar requisitos específicos (ver Contactos).

INFORMATIVO:

- Podrá requerirse, en todos los trámites, cualquier otro documento necesario para demostrar cumplimiento con la regulación vigente aplicable.
- La solicitud de aprobación original del CETA (Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo) debe ser presentada como mínimo 60 días antes de la fecha prevista para inicial las operaciones.
- La solicitud de renovación del CETA (Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo) se hará ÚNICAMENTE a solicitud del interesado y debe ser presentada como mínimo 30 días antes de la fecha de vencimiento.
- Transcurrido el lapso de seis (6) meses del vencimiento del último CETA (Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo) emitido, la empresa deberá cumplimentar los Requisitos para la Rehabilitación de la empresa.
- La solicitud de modificación de Anexos debe ser presentada como mínimo 30 días antes de la fecha de vencimiento/fecha prevista para inicial las operaciones.
- La certificación **original y renovación** del CETA de la empresa quedará sujeta a la inspección de las instalaciones en el lugar declarado como basamento. Los costos de la misma en concepto de viáticos y, movilidad de los inspectores designados estará a cargo del solicitante.
- Las empresas deberán comunicar a esta dirección toda modificación que se produzca en su organización y estructura, así como todo cambio de autoridades. Asimismo deberá ser comunicada la inactividad específica por más de 3 meses corridos.
- Las empresas deberán presentar dentro de los 4 meses del cierre de ejercicio anual una Memoria de ese Ejercicio y una copia autenticada del Balance General y del Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. La Memoria contendrá los resultados de la gestión técnico comercial con el mayor acopio posible de datos técnicos, financieros y estadísticos.
- Contacto:

Mail: enabarlats@anac.gob.ar

Teléfono: (011) 5941-3000 int. 69853 / 69864

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AERONAVES - DEPARTAMENTO
EXPLORADORES AÉREOS

AV. PASEO COLÓN 1452

C1063ADO - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

NOTA: LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑE EN FOTOCOPIA DEBERÁ ENCONTRARSE CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, AUTORIDAD POLICIAL, JUEZ DE PAZ O AUTORIDAD AERONÁUTICA.